DOCUMENTOS.

Jalapa, 1º de Marzo de 1846.—A S. E. el Sr. D. Joaquin Castillo y Lanzas, ministro de relaciones esteriores y gobernacion.—El infrascrito, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América á la república mexicana, tuvo el honor de dirigir á S. E. Manuel de la Peña y Peña, entonces ministro de relaciones, con fecha 8 de Diciembre último, una copia de sus credenciales, suplicándole que le informase cuándo seria admitido para presentar el original al presidente de la república mexicana. Con fecha 16 de Diciembre el infrascrito fué informado por el Sr. Peña y Peña que habia dificultades respecto del tenor de sus credenciales, que hacian necesario que se consultase sobre él al Consejo de gobierno; y en 20 del mismo mes se le instruyó por el Sr. Peña y Peña de que el gobierno mexicano habia decidido no reconocerlo en su capacidad de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario.

A estas comunicaciones del ministro de relaciones esteriores, contestó el infrascrito con fechas 20 y 24 de Diciembre, refutando los argumentos con que se pretendia sostener la negativa para reconocerlo, vindicando la conducta observada por su gobierno, y manifestando su intencion de marchar á Jalapa para esperar allí instrucciones adecuadas á una emergencia tan sumamente inesperada. Ha recibido ya esas instrucciones.

El presidente de los Estados-Unidos aprueba enteramente la conducta observada por el infrascrito, y las comunicaciones que dirigió al gobierno mexicano. Si hubiera continuado en el poder el gobierno que entonces ecsistia, como no quedaba otra alternativa, se habria ordenado al infrascrito que pidiera sus pasaportes; y el presidente de los Estados-Unidos hubiera hecho presente al congreso cuanto habia ocurrido, y apelado á la nacion para afirmar sus justos derechos, y vengar su ultrajado honor. Pero habiendo sido confiados desde entonces los destinos de la república mexicana á otras manos, el presidente no quiere adoptar un medio que conduciria inevitablemente á la guerra, sin hacer otro esfuerzo para apartar tan gran calamidad: quiere agotar todos los medios honoríficos de conciliacion para manifestar al mundo civilizado que si su paz se perturbase, la responsabilidad debe pesar sobre México solamente. Desea sinceramente conservar esa paz; pero el estado casi hostil que guarda México es incompatible con la dignidad y los intereses de los Esta-

dos-Unidos, y toca al gobierno mexicano decidir si le sustituirá una negociacion amistosa, ó conducirá á un rompimiento abierto.

Innecesario seria repetir los argumentos que el infrascrito tuvo la honra de presentar en sus notas de 20 y 24 de Diciembre, de que ha hecho referencia antes: nada tiene que agregar á ellas; pero se le previene de nuevo que las presente á la consideracion del presidente interino de la república mexicana general Mariano Paredes y Arrillaga.

El infrascrito pide que se le permita manifestar con todo respeto á V. E., que por cuanto se ha dado el tiempo necesario para reflecsionar con toda madurez sobre los graves intereses que envuelve la cuestion de su reconocimiento, espera que con la menor dilacion posible se le notifique la resolucion final de S. E. el presidente interino: no puede menos de lisonjearse con la esperanza de que será tal, que terminará en el establecimiento de una amistad cordial y perpetua entre las dos repúblicas.

El infrascrito se aprovecha de la oportunidad para ofrecer á S. E. D. Joaquin Castillo y Lanzas las seguridades de su distinguida consideracion.—(Firmado).—*John Slidell.*

Ministerio de Relaciones Esteriores, Gobernacion y Policía.—E. Sr.—De órden del E. Sr. presidente interino tengo el honor de remitir á V. E., traducida, una comunicacion que me ha dirigido desde Jalapa el Sr. John Slidell con fecha de 1º del corriente.

Deseando S. E. oir la opinion del Consejo que V. E. dignamente preside, en negocio de tanta importancia, dispone que se sirva V. E. mandar citar á consejo pleno estraordinario para el dia de mañana, y darle cuenta de preferencia con la referida comunicacion, teniendo á bien participarme á qué hora debe reunirse ese respetable cuerpo para los fines consiguientes.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad.—México, 4 de Marzo de 1846.—*Castillo Lanzas.*—Escmo. Sr. presidente del consejo de gobierno.

Consejo de gobierno.—Escmo. Sr.—Consecuente con los deseos del Escmo. Sr. presidente interino, he citado á consejo pleno el dia de hoy para las diez de la mañana, á fin de que se sirva encargar de la nota del Sr. ministro americano que se sirve V. E. incluirme en la suya que recibí anoche á las diez.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. en contestacion, á la vez que de reproducirle las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad.—México, Marzo 5 de 1846.—*Gabriel Valencia.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones y gobernacion.

Consejo de Gobierno.—E. Sr.—El consejo ha tenido á bien aprobar el dictámen que sigue.—"E. Sr.—Se ha sometido otra vez á la consideracion de V. E. la cuestion relativa á la admision del Sr. Slidell como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América: la nota de 1.º del corriente que éste ha dirigido al gobierno desde Jalapa ha dado lugar á esta nueva consulta, porque en ella manifiesta que ha recibido instrucciones de su gobierno, y que se le previene presente de nuevo al actual presidente de la república cuanto contienen sus notas de 20 y 24 de Diciembre último á que se refiere, para que sobre

ellas recaiga una resolucion final, que dé por resultado, ó una negociacion amistosa, ó un rompimiento abierto; si en esta nota encontrara la comision alguna observacion que antes no hubiere sido objeto del mas sério y detenido ecsámen, se ocuparía de ella; pero la cuestion es la misma, el carácter con que pretende ser admitido el Sr. Slidell en nada ha variado, los argumentos en que se apoya al efecto han sido de antemano considerados; y cuando en su anterior dictámen ha espuesto con bastante estension los fundamentos en que descansa el juicio que ha formado sobre este negocio, analizando los puntos íntimamente conecsos con la cuestion principal, cree escusado entrar de nuevo á ella, y se refiere en todo al espresado dictámen aprobado por V. E., y comunicado al ministerio de relaciones esteriores en 16 de Diciembre del año prócsimo pasado.

Cree, sin embargo, deber llamar la atencion de V. E. hácia la equivocacion en que incurre el Sr. Slidell, asegurando que el carácter con que viene investido es enteramente conforme á los términos en que fué aceptada por el gobierno de México la proposicion que sobre este asunto le hizo el de los Estados-Unidos de América: en esta falsa inteligencia estriban la mayor parte de las razones con que se propuso combatir en su nota de 24 de Diciembre el sentido en que el gobierno resolvió este asunto, negándose á admitirle con la investidura absoluta y general de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno mexicano, y no como un comisionado *ad hoc* para arreglar las cuestiones de Tejas.

Verdad es que el gobierno de los Estados-Unidos previno al cónsul residente en esta capital se informase del gobierno "si recibiria un enviado revestido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controvierten entre los dos gobiernos;" pero tambien lo es que la respuesta que se le dió y la aceptacion no fué en términos generales; no se refirió á todas las cuestiones controvertidas entre ambos gobiernos, sino solo á la de Tejas, contrayéndose á manifestar "que estaba dispuesto á recibir al comisionado que de los Estados-Unidos venga á esta capital con plenos poderes de su gobierno para arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso *la contienda presente:*" cualquiera advertirá sin mucho esfuerzo la diferencia que hay entre arreglar *todas las cuestiones ecsistentes*, y arreglar una sola, *la contienda presente:* el Sr. Slidell trata de probar la obligacion en que se quiere poner al gobierno de renovar sus relaciones diplomáticas con la admision de un ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, aun cuando para esto tenga que prescindir de los numerosos ultrajes que ha sufrido la nacion, y hasta de la agregacion de Tejas á la Union americana, que fué el motivo porque se turbaron las relaciones entre ambos paises, fundando este estraño propósito en la mala inteligencia que se dió á este negocio por el ministro de relaciones, cuando ella debe tomarse, no solo de la proposicion que se hizo por medio del cónsul americano al gobierno, sino de la aceptacion de éste, que como se ha visto, solo se contrajo á *la contienda presente*, que no podia ser otra que la de Tejas.

En uno y otro caso se ecsigian *plenos poderes;* pero los efectos que debia surtir en el primero no son los mismos que en el segundo: el completo restablecimiento de la paz y amistad entre ambas naciones seria el resultado en el primer caso, y la comision ya ha demostrado en su anterior dictámen las fatales consecuencias que

esto produciria, y lo humillante é ignominioso que seria para México un paso de esta naturaleza; desapareceria el noble esfuerzo con que ha procurado sostener sus derechos, y confesaria tácitamente que no ha tenido justicia para observar la conducta que ha guardado hasta ahora.

No es cierto, pues, como dice el Sr. Slidell, que *la oferta de los Estados-Unidos fué aceptada sin ninguna otra restriccion ni condicion, que la de que se retirasen las fuerzas navales que entónces se hallaban ancladas á la vista de Veracruz:* el haberse limitado la mision y objeto del comisionado á solo la cuestion de Tejas es una condicion tácita que constituye la esencia del convenio, para cuya interpretacion no solo debe atenderse como se ha dicho á los términos en que se hizo la proposicion, sino en los que fué aceptada; y jamas por parte del gobierno se tuvo el ánimo, pendiente la cuestion de Tejas, de restablecer las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, como sucederia si al Sr. Slidell se admitiese con el carácter que se ha presentado.

Nótese además que aunque la palabra *comisionado* no sea la mas propia para designar un ministro *ad hoc*, si es bastante para probar que no se trataba de restablecer las relaciones diplomáticas á su estado ordinario, recibiendo un plenipotenciario que residiese en esta capital para tratar de la cuestion de Tejas cuando se creyese oportuno, como pretende el Sr. Slidell: para esto no habria sido necesario, ni hubiera ocurrido el llamarle con un nombre impropio, y desusado si se quiere; pues en tal caso habria sido mas fácil y obvio, darle el nombre correspondiente y que tan claro y tan conocido es á todo gobierno.

Se alega tambien por parte del Sr. Slidell, no como una razon para justificar su pretension, sino mas bien como un motivo para que el gobierno cierre los ojos y prescinda de lo que conviene al honor é interes de la nacion, que su gobierno no puede tolerar por mas tiempo ese estado *casi hostil* que guarda México respecto de los Estados-Unidos: si la comision no creyera, como cree, que la severidad diplomática no admite el uso de la ironía, diria que el Sr. Slidell ha usado de ella llamando casi hostil el sufrimiento largo, y sin ejemplo en las naciones, que ha guardado México despues de la usurpacion de Tejas. La superioridad de los Estados-Unidos ha inspirado sin duda esta amenaza; pero por mas fuerte y poderoso que se suponga á aquel gobierno, podrá si se quiere robarnos nuevos territorios; pero jamas podrá arrebatarnos el honor. El gobierno no se abroga el derecho de dictar el rango y título que debe tener el agente de los Estados-Unidos, ni la precisa fórmula de sus credenciales; pero nadie podrá disputarle el de fijar las condiciones prudentes, racionales, y dignas con que se compromete á recibir á los agentes de otra nacion, atendidas sus circunstancias particulares, la naturaleza del negocio de que vá á ocuparse, y el estado de sus relaciones esteriores: esto es una emanacion directa de la soberanía é independencia de la nacion, y de los deberes que como tal debe llenar.

La comision no se propone entrar en el ecsámen prolijo y circunstanciado de las notas á que se refiere el Sr. Slidell en su última comunicacion: en ella hay conceptos ofensivos que deben rechazarse con dignidad y especies dignas de la mas detenida y séria refutacion: no las puntualiza, porque el objeto con que el gobierno ha

pasado en consulta la nota referida, no es para formular la contestacion que deba darse, sino para oir la opinion de V. E. en el punto principal de que se trata.

Antes de concluir cree deber manifestar que la conducta observada por el gobierno de los Estados-Unidos está en abierta oposicion con esa buena fé, deseo sincero de la paz, armonía y buena inteligencia de que se asegura está animado: nuestras costas se hallan actualmente ocupadas por sus buques de guerra: sus tropas han continuado avanzando dentro de nuestro territorio, situándose en puntos que bajo ningun aspecto pueden ser disputables.—Este nuevo ultraje á la nacion y la actitud amenazante con que se presenta es absolutamente injurioso, y no deberia entrar á tratarse de la cuestion de Tejas, aun cuando el Sr. Slidell se presentase en los términos convenidos, sin que préviamente se retirasen estas fuerzas de los puntos que ocupan, sin perjuicio de las reclamaciones é indemnizacion á que por tal conducta haya dado lugar.

Concluye por tanto la comision sujetando á la deliberacion de V. E. la siguiente proposicion.

Consúltese al supremo gobierno que el consejo reproduce en todas sus partes su dictámen anterior de 16 de Diciembre del año prócsimo pasado, y que conforme á él debe contestarse al Sr. Slidell que no puede recibírsele como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario para residir cerca del gobierno, con cuyo carácter viene segun sus credenciales."

Y tengo el honor de insertarlo á V. E. como resultado de su nota de 4 del presente, devolviéndole la traduccion que acompañó, esperando se sirva V. E. acusarme el correspondiente recibo.

Dios y libertad.—México, 6 de Marzo de 1846.—*Gabriel Valencia.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones esteriores,

A. S. E. el Sr. Juan Slidell.—Palacio nacional.—México, Marzo 12 de 1846.—El infrascrito, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la república, tiene el honor de acusar recibo de la nota que S. E. el Sr. Juan Slidell, nombrado ministro plenipotenciario y enviado estraordinario de los Estados-Unidos de América se ha servido dirigirle con fecha 1º del presente mes desde Jalapa.

Tan luego como dicha comunicacion fué puesta en manos del infrascrito, pasó á dar cuenta con ella al Escmo. Sr. presidente interino; é impuesto detenidamente de su contenido, y despues de meditado con madurez el negocio, ha tenido á bien ordenar al infrascrito que participe al Sr. Slidell en contestacion, como tiene el honor de hacerlo, que el gobierno mexicano no puede recibirle como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario para residir cerca del mismo gobierno.

Aquí podria el infrascrito dar por terminada su nota, si motivos de gran peso no le persuadiesen de la necesidad de hacer algunas reflecsiones en este lugar; no por temor á las consecuencias que pueda producir esa decisiva resolucion, sino por el respeto que debe á la razon y á la justicia.

Verdad es que ese aparato de guerra con que la Union americana se presenta, por mar con sus escuadras en ámbas costas, por tierra con sus fuerzas invasoras avan-

zando por las fronteras del Norte, al mismo tiempo que por su ministro plenipotenciario se hacen al gobierno de México proposiciones de avenimiento y conciliacion, seria una causa bastante poderosa para no escucharlas mientras no se removiese toda amenaza y hasta la menor apariencia de hostilidad. Mas aun de ello prescinde el gobierno de la república para entrar franca y lealmente en la discusion, apoyándose únicamente en la razon y en los hechos. Referir lisa y llanamente la verdad basta para que se conozca la justicia que á México asiste en la cuestion que se ventila.

Palpable ha sido, muchos años hace, el anhelo del gobierno de los Estados-Unidos por acrecentar su ya inmenso territorio á costa del territorio mexicano; y está hoy fuera de toda duda que, respecto de Tejas al ménos, ha sido esa su firme y constante determinacion, puesto que así lo ha declarado categórica y oficialmente un representante autorizado de la Union, cuyo aserto, á pesar de su peregrina é injuriosa franqueza, no ha sido desmentido aún por el gobierno de los Estados-Unidos.

Prescindiendo ahora de todos los sucesos á que ese marcado propósito ha dado lugar en una larga série de años, sucesos que han servido, no solo para comprobarlo mas y mas, sino tambien para hacer ver que ningun medio, de cualquiera clase que fuese, habria de perdonarse para su realizacion, baste atender únicamente á lo que en el año pasado ha trascurrido: es cuanto importa al caso presente.

Considerando que habia llegado el tiempo de llevar á cabo la agregacion de Tejas, los Estados-Unidos, en union y de acuerdo con sus naturales aliados y adictos en dicho territorio, concertaron los medios al intento. Inicióse en el congreso americano el proyecto relativo. Frustróse éste en sus principios, gracias á las razones de prudencia y á la circunspeccion y sabiduría con que entónces procedió el senado de la Union.

Reprodújose, sin embargo, el proyecto en las siguientes sesiones, y entonces fué aprobado y sancionado en la forma y términos de todo el mundo conocidos.

Un hecho tal, ó por hablar con mas esactitud, un acto tan notable de usurpacion hacia imperiosa la necesidad de que México por su propio honor lo repeliese con la debida firmeza y dignidad. El supremo gobierno habia declarado de antemano que miraria semejante acto como un *casus belli;* y consiguiente á esa declaracion, las negociaciones estaban por su propia naturaleza concluidas, y era la guerra el único recurso del gobierno mexicano.

Mas antes de proceder á revindicar sus ultrajados derechos, le fueron dirigidas por el llamado presidente de la república de Tejas proposiciones que tenian por objeto entrar en una transacion amistosa sobre la base de su independencia, y el gobierno se prestó á oirlas y consintió en recibir los comisionados que con ese motivo le fuesen enviados de Tejas.

No desperdiciaron tan preciosos instantes los agentes de los Estados-Unidos en este último territorio; y aprovechándose del *statu quo* de México, prepararon las cosas y dirigieron los negocios de tal modo, que se siguiese casi inmediatamente la ya concertada agregacion á la Union americana.

Así, esta agregacion de un territorio que habia sido parte integrante del de México durante la larga época del dominio de España, y despues de su emancipacion, sin

interrupcion alguna en tan largo espacio de tiempo, y que ademas habia sido reconocido y sancionado por el tratado de límites entre la república mexicana y los Estados-Unidos de América; esta agregacion vino á efectuarse por los medios reprobados de la violencia y del dolo.

Las naciones civilizadas han observado con asombro que, en esta época de ilustracion y cultura, una potencia fuerte y consolidada, aprovechándose de las disensiones interiores de una nacion vecina, adormeciendo su vigilancia con protestas de amistad, poniendo en juego todo género de resortes y artificios, apelando alternativamente á la intriga y á la violencia, se haya arrojado á despojarla de una parte valiosa de su territorio, desatendiendo los incontrovertibles derechos de la mas incuestionable propiedad y de la mas constante posesion.

He aquí, pues, la verdadera posicion de la República mexicana: despojada, ultrajada, desatendida, aun se pretende someterla á una humillante degradacion. Los sentimientos de su propia dignidad no la permitirán consentir en semejante ignominia.

No es fácil comprender cómo, á pesar de las terminantes y claras esplicaciones dadas á S. E. el Sr. Slidell en la nota que cita de 20 de Diciembre último, crea el ejecutivo de los Estados-Unidos hallar motivo para insistir en lo que en ella se denegaba con harto fundamento.

El cónsul de los Estados-Unidos en esta capital dirigió una nota confidencial, en 13 de Octubre, al entónces ministro de relaciones esteriores, en la que, contrayéndose á lo que le habia manifestado con anterioridad en una entrevista del mismo carácter, le espone "que al suspenderse las relaciones diplomáticas entre los dos pai-"ses, se aseguró al general Almonte que el presideute deseaba se arreglasen amisto-"samente todos los motivos de queja entre ámbos gobiernos y cultivar las mas amis-"tosas y benévolas relaciones con las repúblicas hermanas. Continúa animado de "los mismos sentimientos. Desea que todas las diferencias ecsistentes se terminen "*amistosamente*, y no por medio de las *armas*. Impelido el presidente por estos sen-"timientos, me ha ordenado prevenga á vd., por no haber agente diplomático en Mé-"xico, que se informe del gobierno mexicano si recibirá un enviado de los Estados-"Unidos revestido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se contro-"viertan entre los dos gobiernos. Si la respuesta fuere afirmativa, inmediatamente "se despachará á México el referido enviado."

A esto se contestó por el ministerio del actual cargo del infrascrito, y con fecha 15 del referido mes, "que á pesar de que la nacion está gravemente ofendida por la "de los Estados-Unidos, en razon de los hechos cometidos por ésta con el Departa-"mento de Tejas, propio de aquella, mi gobierno está dispuesto á recibir al comisio-"nado que de los Estados-Unidos venga á esta capital con plenos poderes de su go-"bierno para arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso la contienda presen-"te; dando con esto una nueva prueba de que, aun en medio de los agravios y de su "firme decision para ecsigir la reparacion competente, no repele ni desprecia el par-"tido de la razon y de la paz á que le invita su contrario."

Por estos estractos se echa de ver que fué la firme intencion del gobierno mexicano admitir solo á un plenipotenciario de los Estados-Unidos con poderes *ad hoc*,

1020000791